

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 782**

**SANTIAGO, 26 de Julio de 2023**

**VISTOS:**

Resolución Exenta N° 400 de 07.04.2022 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago que dispone clausura de establecimiento que indica; Notificación del acto administrativo antes señalado efectuada por la 25° Comisaría de Carabineros de Maipú con fecha 08.04.2022; Resolución Exenta N° 1549 de 07.11.2022 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago que se pronuncia sobre solicitud que indica; Plan de Seguridad Integral para Centro de Eventos Don Oscar; Recurso de reposición y jerárquico presentado por el representante de la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada con fecha 03.01.2023; Oficio N° 1018 de 05.06.2023 que remite Plan de Seguridad a la Prefectura de Carabineros O.S.10; Oficio N° 261 de 19.07.2023 de la 25° Comisaría de Carabineros de Maipú; lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en especial lo señalado en el inciso 7° del artículo 28 transitorio; lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; lo establecido en la Ley N°19.880 del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N°81 del 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante la Resolución Exenta N°400 de 07 de abril de 2022 de este Servicio, y previa solicitud del Municipio de Maipú, se dispuso la clausura del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas denominado Centro de Eventos Don Oscar, esto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 19.925, y en atención a hechos delictuosos graves ocurridos en el lugar, en particular, las lesiones con arma de fuego que terminaron con cinco personas lesionadas y un fallecido. Cabe señalar que el acto administrativo en comento fue notificado, conforme consta en el Acta de notificación de la 25° Comisaría de Carabineros de Maipú, personalmente al representante de la empresa con fecha 08 de abril de 2022.

**2°** Que, con fecha 18 de abril de 2022, Pedro Acevedo Saavedra, en representación de la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, presentó ante esta autoridad regional solicitud de alzamiento de clausura, requerimiento que fue rechazado mediante Resolución Exenta N° 1549 de 07 de noviembre de 2022, concluyendo esta autoridad regional que los fundamentos y antecedentes aportados por el recurrente no resultaban suficientes para generar la convicción de que en el lugar se velaría por el resguardo tanto de quienes asisten al local comercial como de la comunidad en general, tal como se indica detalladamente en el acto administrativo referido.

**3°** Que, posteriormente y con fecha 03 de enero de 2023, el Sr. Marco González Donaire, en representación de la mencionada Sociedad, presentó recurso de reposición y jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta N° 1549/2022 antes citada, señalando como principales fundamentos: que existiría una contradicción en el razonamiento de esta autoridad general, ya que el mencionado acto administrativo si bien señala que los antecedentes presentados no son suficientes para velar por el resguardo de las personas que asisten al recinto, como de la comunidad en general, igualmente remitiría el Plan de Seguridad presentado por la recurrente a la Prefectura de Carabineros O.S.10 para su pronunciamiento.

**4°** Que, en relación a lo reclamado por el peticionario, cabe señalar que mediante Oficio N° 1018 de 05 de junio de 2023 se reiteró la solicitud de pronunciamiento sobre el documento denominado "Plan de Seguridad Integral para Centro de Eventos Don Oscar" a la Prefectura de Carabineros O.S.10, requerimiento al que se otorgó respuesta por el mencionado organismo, señalando en su Oficio N° 380 de 20 de julio de 2023, en lo pertinente, "Que, el referido documento obedece íntegramente al área de la Prevención de Riesgos Laborales (...) en el cual se detallan las metodologías de actuación ante emergencias, en consecuencia, el instrumento en cuestión, no tiene relación alguna con la Seguridad Privada.

Ahora bien y en lo que respecta al área de seguridad privada, la entidad en comento debe gestionar la confección de un "Plan de Seguridad", en el cual deberá detallar las áreas sensibles del inmueble, el recurso humano que empleará (guardias de seguridad), los procedimientos que se llevarán a cabo para la protección de las personas y sus bienes, etc., documento que tendrá que ser genérico para la instalación, independiente del evento que se realiza".

**5°** Que, junto a lo anterior, esta autoridad regional recibió con fecha 26 de julio de 2023 el Oficio N° 261 de 19 de julio del presente, emitido por la 25° Comisaría de Carabineros de Maipú a la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana del Municipio de Maipú, en la que se señala en su apartado N° 3 denominado "apreciación del riesgo", lo siguiente: "Es

imperiosa la necesidad de que la empresa a cargo de este lugar cuente con seguridad toda vez que los ingresos solo son controlados con personal que verifica que la gente acceda con entradas y no con accesos que retengan información grafica como cámaras de seguridad" (sic).

**6°** Que, habiendo analizado los fundamentos del recurso presentado, esta autoridad regional considera que no existe la contradicción pretendida por el recurrente, toda vez que el análisis del "Plan de Seguridad Integral para Centro de Eventos Don Oscar" requería el pronunciamiento de la autoridad competente, en este caso la Prefectura de Carabineros O.S.10 y además, como es posible apreciar de los documentos que se han tenido a la vista, especialmente, del referido en el considerando 5° precedente, a esta fecha, no existen nuevos antecedentes o antecedentes suficientes que permitan asegurar el resguardo de la tranquilidad pública en el establecimiento sancionado, de conformidad con la normativa vigente.

**7°** Que, en atención al inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N°21.073, se estableció que el continuador legal de los/as Intendentes/as Regionales, son los/as Delegados/as Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los/as Intendentes/as Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

#### RESUELVO:

**1° RECHÁZASE** el recurso de reposición presentado por la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, manteniéndose vigente lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 1549 de 07 de noviembre de 2022 y consecuentemente lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 400 de 07 de abril de 2022, ambas de esta autoridad regional.

**2° REMÍTASE** la presente resolución y sus antecedentes a la Subsecretaría del Interior, para que conozca del recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria.

**3° NOTIFÍQUESE** lo resuelto al interesado.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Constanza Paz Martínez Gil  
Delegada Presidencial Región Metropolitana



26/07/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** rFK6VS7xU77kH/YR/qJDkg==

MCM/GBC/RMC/AOR/VGM/MFF/mff

ID DOC : 20261535

#### Distribución:

1. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior
2. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa
4. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Orden Público
5. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
6. SOCIEDAD DE INVERSIONES DON OSCAR LIMITADA (Dirección: AV. LOS PAJARITOS N° 4155, COMUNA DE MAIPU)
7. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS